

J. C. WILLIS, RECURRENTE, CONTRA EL PUEBLO DE FILIPINAS, RECURRIDO.

G.R. No. 47297. December 05, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47297/>

IMPERIAL, J.:

El recurrente fue convicto del delito de estafa por el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Manila y fue condenado a la pena indeterminada de dos meses y un día de arresto mayor a un año y un día de prisión correccional, a indemnizar al ofendido en la cantidad de P216, con prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas. Apelada la sentencia que así se dictó al Tribunal de Apelación, este la confirmo en todas sus partes, con las costas. En su petición de revsion el recurrente solicita que se revoque la última sentencia y que sea absuelto.

El 16 de octubre de 1937 el recurrente llamo por telefono en Manila a Macario A. Miclat, el ofendido, y le pidio que le vendiera 4,800 ladrillos que valian P216. El ofendido acepto el pedido y advirtio al recurrente que debia pagar su importe tan pronto como los ladrillos fuesen recibidos por el. El recurrente se avino a esta condicion. Los ladrillos se entregaron en cuatro remesas porque el camidn que los transporto no tenia capacidad suficiente y tuvo que hacer cuatro viajes. Cada remesa estaba acompanada de facturas "C. O. D." A medida que la remesa se entregaba al recurrente el conductor del camion le presentada la factura correspondiente y le requeria de pago, pero el recurrente le dijo que le pagaria todas las facturas tan pronto como se completara la entrega de todo el pedido. Cuando se completo la ultima entrega el conductor requirio al recurrente el pago del importe de todos los ladrillos, a lo que contestd que lo haria al día siguiente en vista de que se habia olvidado de llevar dinero. El conductor o chofer llamo entonces por telefono al ofendido y le transmitio lo que ocurría.

El ofendido se opuso a la proposition del recurrente e instruyo al chofer que si no le pagaba que llevara de vuelta los ladrillos. El recurrente hablo por telefono al ofendido y le pidio que le permitiera pagar al día siguiente el valor de los ladrillos. El ofendido otra vez se nego, pero al enterarse del chtffer que el recurrente se resistia a devolver los ladrillos y que estos se habian usado ya y que de removerlos se destruirian muchos, transigio que el pago se efectuara al día siguiente. Al vencimiento de su promesa, el recurrente no efectuo el pago ni en ninguna otra fecha posterior.

Lo que precede son los hechos que el Tribunal de Apelaciones declara que aparecen establecidos por las pruebas que ha examinado y considerado. Tales hechos no pueden ser ignorados ni alterados por este Tribunal en esta segunda apelacion.

En sintesis, el recurrente pretende que el no es responsable criminalmente porque la prorroga en el pago que el ofendido le concedio novo el contrato original de pagar al contado o a medida que los ladrillos se entregaban. Declaramos que la defensa carece de merito porque consta que el ofendido nunca consintio en que el recurrente pospusiera el pago al siguiente día de las entregas de los ladrillos. Lo que ocurrio fu£ que el ofendido no tuvo mas alternativa que resignarse a la promesa del recurrente y a su imposition porque este se resistia tenazmente a

devolver los ladrillos y estos se habfan usado ya en la obra y para removerlos habia necesidad de destruir muchos de ellos. Pero aun en el supuesto de que el ofendido hubiese accedido voluntariamente a la posposicion del pago, sin prestar su aquiescencia a la alteracion del contrato original de venta al contado, la dilacidn en el pago no alterd la naturaleza de la obligacion que contrajo el recurrente porque la mera indulgencia no introdujo una novacion en el contrato (Teal Motor Co., Inc., contra The Continental Insurance Co., et al, 59 Jur. Fil.f 852).

El delito que ha cometido el recurrente es el de estafa que lo define el articulo 315, 2 (a) del Cddigo Penal Revisado y esta penado con arresto mayor en su grado maximo a prisidn correccional en su grado mlnimo (Articulo 315, par. 3.º, Codice Penal Revisado). La pena indeterminada que se ha impuesto se halla ajustada a derecho.

Se deniega la peticion de revision y se confirma la sentencia apelada, con las costas de esta instancia al recurrente. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Se deniega el recurso y se confirma la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.